



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover, **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo cuarto del artículo 4° de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por su parte, la Constitución local en su artículo 16, párrafo sexto, entre otras cosas, en lo que interesa, es categórico al contemplar que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud, señala que un enfoque de salud pública basado en el género parte del reconocimiento de las diferencias entre el hombre y la mujer.

Ello, nos sirve para determinar cómo difieren los resultados, experiencias y riesgos sanitarios entre hombres y mujeres, niños y niñas y para actuar en consecuencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es decir, integrar las perspectivas de género en la salud pública, implica tomar en cuenta las diferentes necesidades de la mujer y del hombre en todas las fases del desarrollo de políticas y programas de gobierno, pues la incorporación de dicha perspectiva significa abordar la influencia de los factores sociales, culturales y biológicos en los resultados sanitarios, para mejorar la eficiencia, cobertura y equidad de los diferentes programas en materia de salud.

Tales son los beneficios de un enfoque de salud pública basado en el género que, gracias a ello, actualmente se comprende que las enfermedades cardiovasculares son una importante causa de mortalidad en los hombres; lo cual permite, a su vez, establecer estrategias de promoción y protección a la salud de manera precisa y eficaz en favor de la salud de los hombres y las que, en su caso, sean más recurrentes en el caso de las mujeres.

Lo anterior, se torna más relevante aún, si consideramos que de acuerdo a información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2015, en nuestro país la población femenina representó un 51.4% respecto del 48.6% de hombres; es decir, 94.4 hombres por cada 100 mujeres.

Debido a lo anteriormente expuesto, resulta necesario incorporar en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, que el derecho a la protección de la salud **comprenda el enfoque de salud pública basada en el género**, pues, sin duda alguna, permite la identificación de patologías a partir de las naturalezas propias del género de las personas; en consecuencia, la autoridad de la materia está en aptitud de implementar programas y acciones públicas de prevención, protección y corrección específicas y eficaces en favor de nuestros gobernados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 2° de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2°.- El derecho a la protección de la salud comprende:

I a VI.- Quedan igual.

VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud;

VIII.- El respeto al derecho a la salud materna, a la salud sexual y reproductiva, a la higiene en el trabajo y medio ambiente, a la prevención y tratamiento de enfermedades y a la lucha contra ellas; y

IX.- Enfoque de salud pública basado en el género.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de noviembre de 2017.

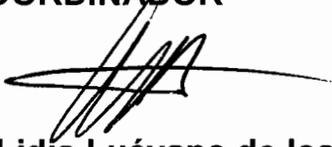
ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS"

INTEGRANTES EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR

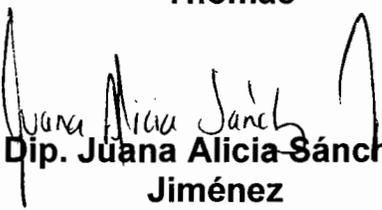

Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR


Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos


Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández


Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae


Dip. Issie Cantú Manzano


Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez


Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano

La presente hoja de firmas corresponde al proyecto de **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Firmada el día 15 de noviembre de 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. María del Carmen Tuñón
Cossío**

Dip. Noheми Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

**Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez**

**Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández**

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Glafiro Salinas Mendiola

**Dip. Joaquín Antonio Hernández
Correa**

Dip. José Ciro Hernández Arteaga

Dip. Pedro Luis Ramírez Perales

**Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez**

Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón

La presente hoja de firmas corresponde al proyecto de **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Firmada el día 15 de noviembre de 2017.